

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo, por instrucciones del magistrado presidente, Gilberto de Guzmán Bátiz García, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes siguientes:

- **SUP-JG-51/2026**
- **SUP-JLI-36/2026**
- Incidente de aclaración de sentencia del **SUP-PSC-27/2026**

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JG-51/2026** y **SUP-PSC-27/2026**, circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-JG-51/2026. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda a la mencionada Sala Regional para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que corresponda conforme a Derecho.

TERCERO. Previa copia certificada que obre agregada en el expediente se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integran el juicio general al citado órgano jurisdiccional, así como cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este medio de impugnación, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-PSC-27/2026. Incidente de aclaración de sentencia II.

ÚNICO. Se desecha de plano el incidente de aclaración de sentencia.

Finalmente, el proyecto del expediente **SUP-JLI-36/2026**, circulado por la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho, sostiene lo siguiente:

SUP-JLI-36/2026. Resolución.

PRIMERO. La parte actora acreditó parcialmente su acción y el Instituto Nacional Electoral justificó parcialmente sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de la relación laboral entre y el Instituto Nacional Electoral, por el periodo comprendido del dieciséis de enero al treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al reconocimiento de antigüedad, expedición de la hoja única de servicios, regularización de cuotas y aportaciones de seguridad social, así como al pago de las prestaciones precisadas en esta ejecutoria.

CUARTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral del pago de las prestaciones que resultaron improcedentes.

El proyecto del expediente **SUP-JG-51/2026** fue aprobado por **mayoría de votos**, con el **voto en contra** del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por **unanimidad de votos**, precisando que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón emitió **voto concurrente** en el incidente del **SUP-PSC-27/2026**.

A las doce horas del cuatro de julio de dos mil veintiséis, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el magistrado presidente de la Sala Superior, Gilberto de Guzmán Bátiz García y el secretario general de acuerdos, Carlos Hernández Toledo.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García

Fecha de Firma:06/07/2026 04:10:39 p. m.

Hash:✔ZoTy+LDRoBkjFPKxDoLWXgVeFJw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:06/07/2026 05:29:17 p. m.

Hash:✔Ejo6jUt9dD/6NMkYR22fbZsnHC8=